

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL **“PROGRAMA”**, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE LA **“SEP”**, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO LA **“INSTITUCIÓN”**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos.

Conforme a lo anterior, el PFCE para el nivel de educación superior se alinea a la Directriz 2 “Bienestar social e igualdad” que se encuentra en las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contenida en el Anexo 5 del Manual de Programación y Presupuesto 2019 y con el ODS 4, que establece garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos y a la meta 4.3 para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

De esta manera, se busca promover una educación que no se limite a solo generar empleados eficientes sino, a formar personas comprometidas con su comunidad y conscientes del medio ambiente. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

SEGUNDO.- Con fecha **28 de febrero de 2019**, la **“SEP”** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación **2019** en lo sucesivo las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**, las cuales norman la ejecución de los recursos públicos federales otorgados a las Instituciones de Educación Superior (IES) que conforman su población objetivo, a partir del documento institucional formulado en el marco de la metodología de planeación estratégica participativa que plantea el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2018-2019, en lo sucesivo **“PFCE”**.

El **“PROGRAMA”** constituye un medio estratégico para otorgar subsidios extraordinarios que coadyuven a la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas, a través de la formulación de un documento institucional basado en el **“PFCE”**.

TERCERO.- El **“PROGRAMA”**, mediante el **“PFCE”**, tiene por objetivo general apoyar a las Instituciones de Educación Superior Públicas con los recursos financieros necesarios

para desarrollar sus capacidades académicas y de gestión, a fin de contar con programas educativos **(PE)** evaluables de técnico superior universitario y licenciatura, con calidad reconocida por las instancias responsables de otorgar dicho reconocimiento y por objetivos específicos:

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos y/o institucionales que impacten en:

- I. La mejora de la gestión (servicios).
- II. La calidad de sus programas educativos.

DECLARACIONES

I.- La “SEP” a través de su Representante, declara que:

I.1.- En términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la “**DGESU**”, la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV, VIII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo; impulsar en las instituciones a que se refiere este artículo, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad; fomentar que las instituciones cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- El Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- La Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016.

I.5.- El “**PROGRAMA**” apoyará a la “**INSTITUCIÓN**” en la implementación del “**PFCE**” para que responda a los planteamientos y esté fundamentado en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- El apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a la “**INSTITUCIÓN**”, de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables provenientes del “**PROGRAMA**”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: 11 511 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 7.

I.7.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- La “INSTITUCIÓN”, a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es un organismo descentralizado autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicado mediante Decreto número 359 en el periodico Oficial del Estado el 16 de noviembre de 2011.

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes objetivos: I.- Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, en sus modalidades escolar, no escolarizada y mixta; procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de desarrollo del Estado de Chiapas; II.- Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística, socioeconómica, tecnológica, científica y artística, orientada fundamentalmente a la atención de los problemas y necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional; III.- Preservar, rescatar, conservar y difundir los valores culturales, históricos y sociales del Estado de Chiapas; así como el patrimonio natural del Estado; y IV.- Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

II.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 22 y 25 fracción XIII de su Ley Orgánica.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno de México, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo

establecido por las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”** y con base en su documento institucional **“PFCE”**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 1a. Sur Poniente No. 1460, Colonia Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la **“SEP”** apoyará a la **“INSTITUCIÓN”** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del **“PROGRAMA”**, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, para fortalecer la oferta educativa y la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando su documento institucional **“PFCE”**, a fin de lograr la calidad de los mismos; de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**, el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integrante del mismo.

Segunda.- La **“SEP”**, por conducto de la **“DGESU”** se obliga a:

- a).-** Aportar a la **“INSTITUCIÓN”** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de **\$4,236,580.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**, este convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- b).-** Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la **“INSTITUCIÓN”** que se establecen en el presente convenio y en las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**; y
- c).-** Las demás previstas a su cargo en las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**.

Tercera.- Por su parte la **“INSTITUCIÓN”**, se obliga a:

- a).-** Aceptar las disposiciones establecidas en las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**, en la convocatoria que aparece en su Anexo 5B y en la Guía metodológica **“PFCE”**, que para tal efecto emitió y publicó la **“DGESU”** en la página de internet: **<http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.html>**;
- b).-** Abrir una subcuenta para administrar los recursos que le aporte la **“SEP”** en el ejercicio fiscal 2019 en su fideicomiso denominado **“PFCE”**, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la **“DGESU”**;
- c).-** Entregar a la **“DGESU”** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la subcuenta, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración. Asimismo, se deberán cargar todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el

registro de los movimientos en el reporte del fideicomiso del sistema PFCE, únicamente en versión electrónica, dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha subcuenta;

d).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la “DGESU”, entregándole un recibo oficial por la cantidad que le aporte la “SEP” en el marco del presente instrumento;

e).- Entregar a la “DGESU”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociados a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos. Dicha reprogramación deberá estar avalada en el **Anexo de Ejecución del presente instrumento, en el entendido que la “INSTITUCIÓN”, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la “DGESU” le emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el **Anexo 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”;**

f).- Destinar los recursos que le aporte la “SEP” por conducto de la “DGESU”, exclusivamente para la ejecución de las acciones contenidas en su documento institucional “PFCE”, ajustándose a lo establecido en las “Reglas de Operación”, en su **Anexo 6B y en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;**

g).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales apoyados previstos en este convenio, su **Anexo de Ejecución y en el **Anexo 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, con base en su documento institucional “PFCE”;**

h).- Cargar al sistema que la “DGESU” disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero del “PROGRAMA”, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución del presente instrumento y en el **Anexo 6B** de sus “Reglas de Operación”, en las fechas que establezca la “DGESU”, de acuerdo con lo indicado en el numeral **4.2.1** de las citadas reglas y responsabilizándose de la custodia de los comprobantes de gasto correspondientes para futuras revisiones o auditorías;**

i).- Informar trimestralmente a la “SEP”, a través de la “DGESU”, mediante los formatos del **Anexo 2B, correspondiente al apartado “DGESU” de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA” turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores asociados a los proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval de la/del titular de la “INSTITUCIÓN”;**

j).- Entregar a la “DGESU”, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral **4.2.3 relativo al “Tipo Superior”, “DGESU” de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, en un periodo no mayor a 10 (**diez**) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;**

k).- Comprobar financieramente la totalidad de los recursos asignados por el **"PROGRAMA"**, a la conclusión del ejercicio de los recursos;

l).- Finiquitar la subcuenta 2019 del fideicomiso **"PFCE"**, en la fecha que determine la **"DGESU"** a través del oficio respectivo;

m).- Entregar a la **"DGESU"** y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la subcuenta 2019, conjuntamente con el reporte del fideicomiso **"PFCE"** en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos;

n).- Reintegrar a la TESOFE los recursos del **"PROGRAMA"**, que no se comprueben financieramente en la fecha que determine la **"DGESU"** a través del oficio respectivo;

o).- Solicitar por escrito a la **"DGESU"**, en apego a los **Anexo 4B y 6B** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el fideicomiso, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en proyectos apoyados del **PFCE** vigentes, y en apego a lo establecido en el numeral **3.5**, relativo al "Tipo Superior", **"DGESU"** subapartado "Derechos" de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

De conformidad al **Anexo 4B** de las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"**, las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (**DFI**) de la **"DGESU"**, con base en la justificación académica apegada al resultado de la evaluación del documento **"PFCE"** de la **"INSTITUCIÓN"** y los dictámenes financieros;

p).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de la **"SEP"**, mediante la inclusión del nombre del **"PROGRAMA"**, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

q).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

r).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

s).- Poner a disposición de la sociedad a través de su página de internet, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

t) Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este programa, a través de la carga de documentos “xml” en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la DGEU;

u).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables;

v).- Las demás previstas a su cargo en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”.

Cuarta.- Para el manejo del fideicomiso que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la “SEP”:

A).- La “INSTITUCIÓN” se obliga a designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de la “INSTITUCIÓN”: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso y la cuarta persona que será el/la titular de la “INSTITUCIÓN” quien presidirá el Comité Técnico, de conformidad con el numeral 3.5, relativo al “Tipo superior”, “DGEU”, punto 11 de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”. El acta que formaliza la conformación del Comité deberá de remitirse a la “DGEU” en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la subcuenta en el Fideicomiso “PFCE”.

B).- El Comité Técnico será responsable de:

1).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;

2).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre la “SEP” y la “INSTITUCIÓN”, en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del “PROGRAMA”;

3).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso;

4).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso;

5).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables, en apego a lo establecido en el numeral 3.5, relativo al “Tipo superior”, “DGEU” de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”;

6).- Establecer la obligación a la fiduciaria de enviar mensualmente a la “INSTITUCIÓN”, los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso c), de la cláusula tercera, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

7).- La persona que designe la **“INSTITUCIÓN”** para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Éstos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la **“SEP”** utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

8).- Las demás que se establezcan a su cargo en las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**.

Quinta.- La **“INSTITUCIÓN”** para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Sexta.- La **“INSTITUCIÓN”** en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Séptima.- **“LAS PARTES”** acuerdan que una vez que la **“SEP”** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a la **“INSTITUCIÓN”**, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Los bienes que la **“INSTITUCIÓN”** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la **“SEP”** a través del **“PROGRAMA”** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Novena.- Por parte de la **“SEP”**, el titular de la **“DGESU”**, en el ámbito de sus atribuciones, será el responsable del seguimiento de este Convenio y su **Anexo de Ejecución**, por parte de la **“INSTITUCIÓN”** su propio titular será el responsable de su ejecución y cumplimiento.

Décima.- **“LAS PARTES”** acuerdan que serán corresponsables de promover, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones de la Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos para la

promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública apeguándose estrictamente al cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación 2019 del PFCE para el tipo superior universitario.

Décima Primera.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**, serán responsabilidad de la **“INSTITUCIÓN”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”** y en este convenio.

Décima Segunda.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Tercera.- En caso de que la **“INSTITUCIÓN”** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”** o este convenio, la **“SEP”** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la **“INSTITUCIÓN”** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Cuarta.- **“LAS PARTES”** acuerdan, que la **“INSTITUCIÓN”** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a la **“SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Quinta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de parte de la **“SEP”** concluirá el **31 de diciembre de 2019**, lo cual no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose **“LAS PARTES”** al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la **“INSTITUCIÓN”** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Sexta.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **“Reglas de Operación”** del **“PROGRAMA”** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no

se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE MARZO DE 2019.

Por: La “**SEP**”

Por: La “**INSTITUCIÓN**”

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca
Rector

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria